

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A través del correo institucional del despacho, se allegó escrito informando la devolución del oficio por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no realizó la inscripción de la medida de embargo, memorial que es ingresado al despacho, sin embargo, el mismo debe ser tramitado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Agregar al expediente el oficio recibido y demás solicitudes que se alleguen, para que sean remitidas al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.12** fijado hoy **30-01-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6581c53474d7d53fbbd51727d87566bebc3a0c3753d00313709e216bd98bf37**

Documento generado en 29/01/2024 02:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>